

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió los anteriores memoriales en los que la apoderada de la parte demandante, en coadyuvancia con la parte demandada, solicitan «el levantamiento del embargo y secuestro que recayó sobre el vehículo de Placas VKH 838, teniendo en cuenta que la sociedad demandada solo es propietaria del 3% de dicho bien».(Cuaderno 1- Archivo 046 del expediente digital).

Se hace constar igualmente que, el señor Luis Carlos Castaño Ospina, quien no es parte en el proceso, mediante correo electrónico radicado ante el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, manifestó que ratifica la «a solicitud de levantamiento de embargo y secuestro del vehículo de placas VKH838 presentado por la apoderada del Banco de Occidente SA» Cuaderno 1- Archivo 47 del expediente digital).

Finalmente, se deja en el sentido de que la apoderada de la parte demandante, allegó posteriormente memorial manifestando lo siguiente: «Me doy por notificada del auto que resuelva la solicitud de levantamiento de embargo y secuestro del vehículo de placas VKH838 y renuncio a términos de ejecutoria» (Cuaderno 1-Archivo 049 del expediente digital).

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 13 de junio de 2023 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto Resuelve solicitud-requiere
Clase De Proceso : Ejecutivo singular
Demandante : Banco De Occidente
Nit 890.300.279-4
Demandado : Servicios y Comunicaciones SA S&C SA
NIT 900.494.594-7
Radicado : 630014003007-2018-00763-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, previo a resolver la solicitud del levantamiento del embargo decretado sobre el rodante de placas VKH838, dispone requerir a los interesados, para que en el término de cinco (5) días, precisen a quién deberá hacerse la entrega de dicho vehículo, pues dicha información, se omite en el escrito bajo estudio.

Conforme a lo anterior, por el momento el Juzgado se abstendrá de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 05 de junio de los corrientes.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

101 DE JUNIO 14 DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cabb13bbfa7b4f705c15195393d0fbe8a1f58158592c5eb4770df00e323c818**

Documento generado en 09/06/2023 04:30:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>